

## AVISO PÚBLICO

### SOLICITUD DE PROPUESTAS PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MERCADEO DE INICIATIVAS PROGRAMÁTICAS DE LA ADFAN

El Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, el "DF"), con la autoridad que le confiere la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de la Familia" (en adelante, la "Ley Núm. 171-1968"), y el Plan de Reorganización Número 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de la Familia" (en adelante, el "Plan de Reorganización Núm. 1"), a través de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), ha redactado esta Solicitud de Propuesta, para entidades legalmente constituidas; o individuos con capacidad legal para contratar con el Gobierno de Puerto Rico, que deseen competir por los fondos disponibles para brindar servicios profesionales de publicidad, mercadeo, comunicación estratégica y producción de campañas de orientación y prevención.

La Administración de Familias y Niños (ADFAN) del Departamento de la Familia es la agencia responsable de promover el bienestar, la protección y el fortalecimiento de los individuos, las familias y las comunidades en Puerto Rico. La ADFAN ofrece servicios dirigidos a menores, familias, adultos mayores y personas con impedimentos a través de sus programas. Sus funciones incluyen la prevención y atención del maltrato, la orientación y apoyo a familias y cuidadores, la provisión de servicios sociales y educativos, y la coordinación de iniciativas comunitarias que promuevan ambientes seguros, informados y saludables. Estos esfuerzos buscan garantizar la seguridad, estabilidad y bienestar emocional y social de las poblaciones vulnerables que atiende la agencia.

La ADFAN requiere fortalecer sus esfuerzos de prevención, orientación y educación pública para alcanzar de manera efectiva a las poblaciones vulnerables que atiende. Para ello, se hace necesario contar con servicios especializados en publicidad, comunicaciones y producción digital que permitan difundir mensajes claros sobre protección, promover la denuncia, orientar a la ciudadanía sobre los servicios disponibles y aumentar la visibilidad de las iniciativas de la agencia. Este apoyo es esencial para reforzar la prevención del maltrato y garantizar que menores, familias y adultos mayores accedan a los recursos que necesitan.

El pliego de esta solicitud está disponible para accederse en el portal de internet del Departamento de la Familia bajo la siguiente dirección: [www.familia.pr.gov](http://www.familia.pr.gov) (sección de documentos → avisos), en ella se encuentran TODOS los requisitos, especificaciones, fechas límites e información imprescindible para radicar las propuestas. Las propuestas deben enviarse en o antes del **30 de diciembre de 2025, hasta las 11:59 p.m. AST**, por correo electrónico a: [rfpadfan@familia.pr.gov](mailto:rfpadfan@familia.pr.gov). **No se aceptarán propuestas luego de la fecha y hora de vencimiento.** De surgir alguna otra duda con el acceso a los pliegos, puede solicitar información y hacer preguntas mediante el correo electrónico a través de [rfpadfan@familia.pr.gov](mailto:rfpadfan@familia.pr.gov), más tardar en la fecha límite y hora establecida en la solicitud (**22 de diciembre de 2025, en o antes de las 11:59 pm AST**).

Esta Solicitud de Propuestas se publica de acuerdo y en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables al Departamento de la Familia, incluyendo la órdenes administrativas; la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico," Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada; la Orden Ejecutiva Núm. OE-2021-029; la Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico; la Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019, "Ley Núm. 73 de 19 de julio de 2019, según enmendada; el Reglamento Núm. 9302 de 26 de agosto de 2021, promulgado por la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico (ASG); la "Ley de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos," Ley Núm. 237 de 31 de agosto de 2004; y las disposiciones federales establecidas en 2 CFR 200 (de ser aplicables) y cualquier otra disposición legal o reglamentaria aplicable.

La ADFAN se reserva el derecho, cuando sea necesario, de modificar los objetivos, alcance, fechas y las especificaciones de la solicitud antes de la evaluación final; así como de cancelarlo antes de que se haya formalizado un contrato, si redunda en el mejor interés del Gobierno de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, 15 de diciembre de 2025.



Suzanne Roig Fuertes, MSW  
Secretaria  
Departamento de la Familia



Wilma Ortiz Rivera, MSW  
Administradora  
Administración Familias y Niños (ADFAN)